



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: Anexo II - EX-2025-27325446- -APN-OCUSIFCOP#MSG

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADHESIÓN AL “SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO”

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, representado en este acto por su titular, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la Av. Gral. Gelly y Obes 2289 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO"; y la SECRETARÍA / MINISTERIO de la Provincia de _____, representado por su titular _____, con domicilio legal en la calle _____, localidad de _____, en adelante "LA PROVINCIA", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES"; en el marco de las previsiones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1066/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales y Provinciales.

Que desde su conformación por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1066/2014, el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) permitió unificar, centralizar, registrar y retransmitir a nivel nacional cualquier información referente a requerimientos judiciales o administrativos, constituyéndose así en un sistema único a nivel federal que hizo posible la concreción y el fortalecimiento de las relaciones entre los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en el marco del Esfuerzo Nacional de Policía definido por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias.

Que en la actualidad han adherido a la implementación y utilización del SIFCOP las carteras ministeriales a cargo de las áreas de seguridad de las VEINTITRÉS (23) provincias, y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre otros, y se encuentran trabajando de manera integral con el mencionado sistema, realizando la transmisión de todos los requerimientos y medidas judiciales que la autoridad competente considere que deben ser puestas en conocimiento a nivel federal, por intermedio de la citada herramienta

informática.

Que en ese marco el SIFCOP cuenta en sus bases de datos con más de 1.900.000 registros, de los cuales 540.000 corresponden a medidas judiciales y/o actuaciones policiales vinculadas con secuestros vehiculares vigentes, entre otras medidas que se encuentran alojadas en el referido sistema, transmitiéndose un promedio de 120.000 pedidos de secuestro vehiculares anuales, los cuales se compartirán a través del SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP.

Que, con el fin de implementar acciones tendientes a la prevención del delito a nivel nacional, en el marco del Esfuerzo Nacional de Policía, resulta necesario llevar a cabo un intercambio de información mediante herramientas tecnológicas que permitan detectar vehículos con pedidos de secuestro activos, por lo que es indispensable poner a mutua disposición los recursos de ambas partes.

Que, en ese marco el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL colaborará en el fortalecimiento de las estrategias de gestión local de la seguridad y en todas las acciones que sean necesarias para brindarles la información contenida en la base de datos del SIFCOP y sistemas conexos, relativa a vehículos con “Pedido de Secuestro Vehicular” y “Alerta Temprana de Robo Vehicular”, para ser utilizada en los sistemas de control vehicular y dispositivos con tecnología LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) o similares, en las distintas jurisdicciones provinciales.

Que, la utilización de la tecnología LPR o similares, tiene un propósito claro, específico y legítimo, que coadyuva a la seguridad a través del control de tránsito y transporte automotor por las distintas vías de circulación de jurisdicción nacional o provincial, y más aún si los referidos dispositivos cuentan con la posibilidad de acceder a la base de datos federal de vehículos robados o con pedido de secuestro activo en SIFCOP.

Que, por ello resulta fundamental trabajar de manera coordinada y conjunta entre LAS PARTES con competencia en la materia, a fin de favorecer un abordaje inmediato y eficiente ante la demanda ciudadana y con miras a fortalecer las políticas públicas de prevención del delito y la violencia en relación al robo automotor.

Que, en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADHESIÓN: LA PROVINCIA adhiere a la implementación del “SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO”, creado por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N°

La implementación del presente dispositivo tiene por objeto proporcionar a LA PROVINCIA la información contenida en la base de datos del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- referente a vehículos con “Pedido de Secuestro Vehicular” y “Alerta Temprana de Robo Vehicular” mediante el SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO, para ser utilizada en los sistemas de control vehicular y dispositivos con tecnología LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) o similares en todo su territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL MINISTERIO se compromete a brindarle a LA PROVINCIA la información contenida en la base de datos del SIFCOP referente a vehículos con “Pedido de Secuestro Vehicular” y “Alertas Tempranas de Robo Vehicular”, para ser utilizada en los Centros Integrales de Monitoreo o sistemas de control vehicular y dispositivos con tecnología LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) o similares, en todo el territorio provincial. Por su parte LA PROVINCIA proporcionará y facilitará al MINISTERIO, en caso de requerirlo, el acceso a imágenes y registros fílmicos que se obtengan de los sistemas de video vigilancia bajo su jurisdicción y toda información relevante para este último. El momento, la forma de envío y el tipo de información compartida será pactada de común acuerdo entre LA PROVINCIA y EL MINISTERIO según el caso concreto, buscando la forma más expeditiva y eficiente posible.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a remitir en un término de DIEZ (10) días de la firma del presente, la designación de un funcionario de contacto y responsable, a los fines de contar con un canal

institucional para la coordinación de las cuestiones atinentes a la implementación técnica y operativa del presente convenio. Los datos del contacto deberán remitirse por correo electrónico, detallando nombre, cargo, institución, teléfono y dirección de correo electrónico, como así también los datos del reemplazante en caso de ausencia.

CLÁUSULA CUARTA.- LA PROVINCIA se compromete a utilizar la información obtenida a través del SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO de la base de datos de vehículos con “Pedido de Secuestro Vehicular” y “Alerta Temprana de Robo Vehicular” del SIFCOP para uso exclusivo de lo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- LA PROVINCIA se compromete a reforzar las medidas necesarias para seguir incorporando en la base de datos del SIFCOP las altas, bajas y modificaciones vinculadas a las medidas de pedidos de secuestro y robo vehicular de su jurisdicción, como así también las que surjan en los distintos controles que se realicen por medio de la implementación de los sistemas de cámara LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) o similares, todo ello con el propósito de seguir nutriendo de información al sistema a fin de procurar una mejor precisión, calidad y confiabilidad de los datos en pos de un constante crecimiento y desarrollo orientado a la utilización del presente dispositivo.

CLÁUSULA SEXTA. - LA PROVINCIA deberá designar un referente institucional, responsable ante la Unidad de Coordinación SIFCOP, quien será el encargado de coordinar todas las acciones y procedimientos establecidos en el ANEXO I de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N°

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EL MINISTERIO”, a través de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL designará un referente perteneciente a la Unidad de Coordinación SIFCOP, quien tendrá a su cargo la coordinación en conjunto con el referente de LA PROVINCIA de todo lo relativo a la implementación del dispositivo federal.

CLÁUSULA OCTAVA. - EL MINISTERIO, por medio de la Unidad de Coordinación SIFCOP, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL se compromete a brindarle soporte técnico y administrativo a LA PROVINCIA, en todo lo concerniente a la implementación del intercambio de información de secuestros vehiculares y alertas tempranas de robo vehicular disponible en la base de datos del SIFCOP a través del SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO.

CLÁUSULA NOVENA. - El presente convenio no genera compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, comenzará a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir, sin expresión de causa, el presente en forma unilateral y deberá comunicar dicha intención a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. En ningún caso, dicha rescisión otorgará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

Los gastos provenientes de la instalación de los equipos de cámaras LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) o similares, como así también, los que deriven del mantenimiento de aquellos, serán soportados por LA PROVINCIA, quedando EL MINISTERIO exento de cualquier erogación de dinero que tenga que ver con lo mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA. – El referente designado por LA PROVINCIA será el responsable de recibir y administrar toda la información disponible en la base de datos del SIFCOP a través del SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO.

Asimismo, se comprometerá a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información, mantener el carácter reservado de los datos comunicados y consultados a través del SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PEDIDO DE SECUESTRO y de las plataformas SIFCOP WEB o miMinseg-SIFCOP, amparándose, en los casos que correspondan, siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones que fuere necesario en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Toda cuestión que se suscitere y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente. De persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de..... a los días del mes de..... de 2025.

Dra. Patricia BULLRICH

Ministra de Seguridad Nacional
